



# Resolución Jefatural

N° 041-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 03 de enero de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 143566-2022 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta*

*su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022 y sus modificatorias, se aprobó las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, en cuyo numeral 3.2 del artículo 3 señala que (...) convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales: a. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM). b. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.). c. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga). d. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección). e. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED). f. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB). g. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA);

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, el Concurso está organizado en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca, estableciéndose en su numeral 9.3 el cronograma aplicable a dichas etapas y fases;

Que, asimismo, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección *“14.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección. 14.2 La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de postulación, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede, por única vez, encausar en coordinación con el postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 14.6 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de APTOS/AS y la lista de NO APTOS/AS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad;*

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 16 de las Bases, referido a la Fase de Preselección señala que: *“16.1 Recibidos los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados APTOS/AS que asistieron al ENP, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios señalados en la Tabla 3 (...) 16.2 La puntuación que recibe el/la postulante se detalla en siguiente algoritmo (...). 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección. 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 16.5 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de DESCALIFICADOS declarados durante la Fase de Aplicación del*

*ENP, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.”;*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que *“La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;*

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Bases precisa que *“La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de noviembre de 2022 modificada por Resolución Jefatural N° 2999-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de noviembre de diciembre de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de un total de 48,990 (cuarenta y ocho mil novecientos noventa) postulantes APTOS para rendir el ENP y 3,473 (tres mil cuatrocientos setenta y tres) postulantes NO APTOS para rendir el ENP, conforme a sus Anexos N° 1 y 2;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3104-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó autorizar excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los 17 (diecisiete) expedientes de postulación detallados en el Anexo que acompaña dicha Resolución. Asimismo, aprobó un cronograma excepcional aplicable al caso señalado. En consecuencia, una vez concluida la validación de dichos expedientes, mediante Resolución Jefatural N° 3105-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, se actualizaron los Anexos N° 01 y 02 de la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3329-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de diciembre de 2022, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de 167 (ciento sesenta y siete) expedientes de postulación;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 3329-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la Validación de la Postulación para la Preselección de los 167 (ciento sesenta y siete) expedientes de postulación observados, obteniéndose como resultado un total de 167 (ciento sesenta y siete) postulantes No Aptos. Asimismo, informa que, finalizada la fase mencionada, se emitió la respectiva Acta de Validación Grupal de conformidad con el numeral 14.6 del artículo 14 de las Bases, la cual fue suscrita por la jefatura de la UES en señal de conformidad;

Que, en ese sentido, la indicada Unidad solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de noviembre de 2022, a fin de incluir 167 (ciento sesenta y siete) postulantes al Anexo N° 02 “Relación de Postulantes no aptos para rendir el ENP” de la precitada resolución, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, como consecuencia de los resultados del control

posterior al proceso de validación;

Que, como consecuencia de ello, la UES informa que, en observancia al número de postulantes preseleccionados para la modalidad EIB establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 de las Bases, debe excluirse un total de 134 (ciento treinta y cuatro) postulantes del Anexo N° 1 “Relación de postulantes preseleccionados” de la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, además, excluirse a 166 (ciento sesenta y seis) postulantes del Anexo N° 2 “Relación de postulantes no preseleccionados” y 04 (cuatro) postulantes del Anexo N° 3 “Relación de postulantes descalificados”, de la precitada resolución, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, como consecuencia de los resultados del control posterior al proceso de validación. Asimismo, la UES, señala que, respecto a la exclusión de los 166 postulantes antes mencionados, corresponden al grupo de 29 postulantes declarados no aptos como consecuencia del control posterior y 137 postulantes que serán los nuevos preseleccionados a ser incluidos en el Anexo N° 1 “Relación de postulantes preseleccionados”, a fin de que continúen con las siguientes etapas del concurso, en atención al puntaje de preselección alcanzado y ante la imposibilidad de lograr el desempate técnico lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 16.4 del señalado artículo 16;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 02: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de noviembre de 2022, a fin de incluir a 167 (ciento sesenta y siete) postulantes, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo N° 1: “Relación de Postulantes Preseleccionados” de la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, a fin de excluir a 134 (ciento treinta y cuatro) postulantes, e incluir a un nuevo grupo de 137 (ciento treinta y siete) postulantes en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Modificar el Anexo N° 2: “Relación de Postulantes No Preseleccionados” de la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, a fin de excluir a 166 (ciento sesenta y seis) postulantes, en el marco del control posterior a la Fase de Validación de

la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Modificar el Anexo N° 3: “Relación de Postulantes Descalificados durante la Fase de Aplicación del ENP Beca 18 – Convocatoria 2023” de la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, a fin de excluir a 04 (cuatro) postulantes, conforme al Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución, pues en el marco del control posterior a la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, son postulantes que tienen la calificación de no aptos.

**Artículo 5.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a los postulantes cuyos datos aparecen en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]